

ANUNCIO

BOLETÍN Nº 273 - 1 de diciembre de 2021

1. Comunidad Foral de Navarra

1.4. Subvenciones, ayudas y becas

RESOLUCIÓN 485/2021, de 12 de noviembre, del director general de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas para familias con hijos e hijas en edad escolar (entre los 3 y 21 años) con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y dirigidas a paliar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de las actividades educativas, organizadas tanto por administraciones públicas como por entidades privadas sin ánimo de lucro, durante las vacaciones escolares de Navidad del curso 2021/2022 y Semana Santa y verano de 2022. Identificación BDNS: 594883.

El objeto de la presente convocatoria es el de contribuir al principio de igualdad de oportunidades, dado que las ayudas constituyen uno de los instrumentos más eficaces para hacer posible este principio.

El Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia presenta informe proponiendo la aprobación de la convocatoria de ayudas económicas para familias con hijos e hijas en edad escolar (entre los 3 y 21 años) con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y dirigidas a paliar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de las actividades educativas, organizadas tanto por administraciones públicas como por entidades privadas sin ánimo de lucro, durante las vacaciones escolares de Navidad del curso 2021/2022 y Semana Santa y verano de 2022.

En virtud de las facultades atribuidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de ayudas económicas para familias con hijos e hijas en edad escolar (entre los 3 y 21 años) con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y dirigidas a paliar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de las actividades educativas, en régimen de concurrencia competitiva, organizadas tanto por administraciones públicas como por entidades privadas sin ánimo de lucro, durante las vacaciones escolares de Navidad del curso 2021/2022 y Semana Santa y verano de 2022, de acuerdo con las bases del anexo I.

2.º Autorizar un gasto máximo de 70.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria equivalente a la partida 420004-42770-4809-322402 denominada "Ayudas para escuela de vacaciones para alumnado con discapacidades" del presupuesto de gastos de 2021, que se habilite en los presupuestos para el ejercicio del año 2022, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.º Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente resolución y sus anexos a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, a la Sección de Inclusión, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica, a los Negociados de Gestión Económica y al de Becas, al Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra y a Información y Documentación del Departamento de Educación, a los efectos oportunos.

Pamplona, 12 de noviembre de 2021.–El director general de Educación, Gil Sevillano González.

ANEXO I-BASES DE LA CONVOCATORIA

Base primera.–Objeto de la ayuda.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas para familias con hijos e hijas en edad escolar y dirigidas a paliar los gastos derivados de la inscripción en las actividades educativas durante las vacaciones escolares de Navidad del curso 2021/2022 y Semana Santa y verano de 2022, organizadas tanto por administraciones públicas como por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Base segunda.–Requisitos de los beneficiarios.

–Alumnos y alumnas con edades comprendidas entre los 3 y los 21 años cumplidos a 31 de diciembre de 2022 y que estén escolarizados.

–Tener certificado de discapacidad o estar censado en EDUCA por necesidades educativas especiales con eje asociado a discapacidad o estar inmerso en un proceso diagnóstico para confirmarlo o descartarlo.

–Residir en Navarra.

–Que la conveniencia de acudir a la actividad educativa durante las vacaciones escolares haya sido acreditada por un/a profesional con la cualificación necesaria para ello.

–No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base tercera.–Requisitos de las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Se considerará que la actividad educativa está organizada por una asociación/entidad privada sin ánimo de lucro cuando ésta se encuentre inscrita en el Registro para tal fin.

Base cuarta.–Requisitos para tener la consideración de actividades educativas y criterios de exclusión.

Tendrán consideración de actividades educativas aquellas actividades que favorezcan el desarrollo integral de las personas con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y que contribuyan a mejorar su autonomía, su calidad de vida y su inclusión social.

En todos los casos se precisa justificación mediante los documentos señalados en la presente convocatoria.

Quedan expresamente excluidas:

–Tratamientos individuales de: logopedia, psicoterapia, psicomotricidad, fisioterapia, optometría u otros tratamientos paraescolares.

Base quinta.–Solicitudes, forma y lugar de presentación.

Las solicitudes se realizarán cumplimentando el modelo de solicitud que aparece en la página web www.navarra.es (solicitud on-line), al que se accede con identificación de las siguientes credenciales: certificado digital, DNI electrónico o sistema Cl@ve.

Los datos de carácter personal facilitados en dichos impresos y demás documentación requerida para la concesión de ayudas se incluirán en un fichero automatizado bajo la responsabilidad del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia.

La mencionada unidad orgánica podrá disponer, en cualquier momento, de los datos consignados en dicho fichero para confirmar su veracidad.

El tratamiento de todos los datos se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Una vez cumplimentada, y enviada por el procedimiento telemático establecido, la solicitud queda así presentada y firmada a todos los efectos, no siendo necesario imprimir dicho modelo de solicitud (fichero pdf) en soporte papel ni presentarlo físicamente en ningún lugar.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

La ayuda podrá presentarse, asimismo, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en soporte papel. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro del Departamento de Educación.

Independientemente del medio de presentación elegido, la correcta cumplimentación y presentación en plazo de la solicitud será siempre responsabilidad exclusiva del solicitante.

Podrán solicitar las ayudas establecidas en la presente convocatoria el padre o madre, tutor, tutora o representante legal del alumno o de la alumna que abone el importe del coste de la actividad educativa.

La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

Base sexta.–Plazos de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los plazos establecidos para cada periodo vacacional:

–Del 10 al 21 de enero de 2022 para las actividades realizadas durante las vacaciones escolares de Navidad del curso 2021/2022.

–Del 25 de abril al 6 de mayo de 2022 para las actividades realizadas durante las vacaciones escolares de Semana Santa de 2022.

–Del 1 al 14 de septiembre de 2022 para las actividades realizadas durante las vacaciones escolares de verano de 2022.

Base séptima.–Documentación a presentar.

Las solicitudes de Ayudas deberán adjuntar la siguiente documentación, escaneada con calidad suficiente para su correcta lectura:

1. Documentación a presentar la primera vez que se solicite la ayuda, no siendo necesario adjuntarla en los siguientes periodos vacacionales que comprenden esta convocatoria:

–Fotocopia del DNI de la persona solicitante (padre/madre/tutor-a legal). Fotocopia del pasaporte para los solicitantes que carezcan de DNI y NIE.

–Fotocopia completa del libro de familia. En el caso de padres separados, divorciados o tutores, es preciso adjuntar justificante de que el alumno o alumna está a cargo de quien efectúa la solicitud. En caso de divorcio con custodia para uno de los progenitores, sentencia de divorcio. Si se trata del tutor, tutora u otro representante legal, documentación que acredite tal condición.

–Fotocopia del certificado de discapacidad o certificado del orientador/a que indique el eje en el que se encuentra censado en EDUCA o informe médico que incluya juicio clínico o sospecha diagnóstica.

–Acreditación oficial (empadronamiento) de la residencia efectiva del alumno o alumna en la Comunidad Foral de Navarra durante los dos años anteriores a la participación en la actividad educativa.

–Fotocopia completa de las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 2020 presentadas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante. En caso de custodia compartida, fotocopia de las declaraciones tanto del padre como de la madre.

–Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no ha realizado la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 2020 por no estar legalmente obligada a ello, deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) En el caso de trabajadores por cuenta ajena, pensionistas o desempleados, un justificante de los ingresos percibidos durante el año 2020, expedido por la empresa u organismo correspondiente.

b) En el caso de empresarios, agricultores y profesiones liberales, una declaración de los ingresos brutos obtenidos durante el año 2020.

–Fotocopia de la certificación oficial de pertenecer a alguna de las situaciones descritas en la base novena punto 3 de la presente convocatoria.

2. Documentación a presentar en cada periodo vacacional para el que se solicite la ayuda:

–Declaración de no estar incurso la persona beneficiaria en causa de prohibición de obtener la condición de beneficiaria, de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (anexo II).

–Certificado realizado por un/a profesional acreditado/a indicando la conveniencia de la participación en la actividad educativa y los objetivos de la misma (anexo III).

–Certificado de la asistencia y del pago de la actividad educativa. En él constará pagado el 100% de la cuota (anexo IV).

–Certificado de la entidad organizadora de la actividad educativa en el que se detallarán las condiciones de la misma: fechas de duración, folleto o programa de las actividades.

Asimismo, se podrá demandar a las administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro la documentación complementaria que se estime necesaria para la justificación de los requisitos exigidos.

–Declaración responsable manifestando si se han obtenido o no otras ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad y objeto, con indicación de la cuantía de las mismas en caso afirmativo (anexo V).

Base octava.–Gasto máximo para cada periodo vacacional.

Para cada periodo vacacional se establecen los siguientes gastos máximos:

–Vacaciones escolares de Navidad del curso 2021/2022: 15.000 euros.

–Vacaciones escolares de Semana Santa de 2022: 10.000 euros.

–Vacaciones escolares de verano de 2022: 45.000 euros.

El remanente de cada uno de los periodos vacacionales podrá ser utilizado en los siguientes, si se diera el caso, y sin causar con ello perjuicio a los solicitantes.

Base novena.–Valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se realizará de la siguiente forma:

a) Se tendrán en cuenta los ingresos familiares brutos (suma de las casillas 507, 8841 y menos la casilla 511 de la declaración de la renta) y se dividirá entre el número de personas que conforman la unidad familiar.

b) Estos se acreditarán mediante aportación de fotocopia de la declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta de la Personas Físicas del ejercicio de 2020. Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no ha realizado la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 2020 por no estar legalmente obligada a ello, deberá acompañar a la solicitud la documentación que se indica en la base octava de la presente convocatoria.

2. La cuantía económica de la ayuda será el porcentaje que se indica en la siguiente tabla sobre el justificante de pago, calculado en función a su RPC, y se concederá en función del siguiente baremo económico:

–RPC <5.000 euros 90%.

–RPC entre 5.001 euros y 8.000 euros 80%.

–RPC entre 8.001 euros y 10.000 euros 70%.

–RPC entre 10.001 euros y 15.000 euros 60%.

–RPC entre 15.001 euros y 20.000 euros 55%.

–RPC >20.000 euros 50%.

3. Con el objetivo de mejorar la equidad en la percepción de la subvención, previo al prorrateo del gasto realizado, se aplicará un incremento del 5% si se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones que pueden concurrir:

–Familia numerosa o monoparental. Estas se acreditarán mediante fotocopia del título de familia numerosa y fotocopia de la acreditación de familia monoparental, respectivamente.

–Hijo distinto al participante con discapacidad reconocida de al menos el 33%. Esta se acreditará mediante certificado de calificación de minusvalía.

–Familia perceptora de una renta garantizada. Esta se acreditará mediante la Resolución de concesión de la renta garantizada.

–Persona solicitante víctima de violencia de género. Esta se justificará mediante una acreditación de la condición de víctima de violencia de género expedido por el Instituto Navarro para la Igualdad o por la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito en Navarra.

4. El cálculo del importe de la subvención tendrá en cuenta el coste de la actividad de cada persona beneficiaria una vez descontadas otras ayudas recibidas para esta finalidad, en caso de que las hubiera.

5. En caso de que la suma de las cantidades solicitadas fuera superior a la disposición presupuestaria existente para cada periodo vacacional, se prorrateará de tal forma que a cada persona beneficiaria se le aplique el mismo porcentaje de reducción.

Base décima.–Procedimiento de valoración y concesión.

1. Las solicitudes presentadas, para cada uno de los periodos vacacionales, serán evaluadas por una comisión, que estará formada por:

a) El jefe de la Sección de Inclusión.

b) La jefa del Negociado de Orientación.

c) El director del CREENA.

d) Profesional del CREENA designado por el director o directora de dicho centro.

e) Un T.A.P. (rama jurídica) de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

2. Una vez comprobada la documentación y efectuada la valoración de las solicitudes, el director general de Educación, a propuesta de la directora del Servicio Inclusión, Igualdad y Convivencia, aprobará mediante Resolución la relación provisional de ayudas concedidas y denegadas. Dicha resolución se publicará en la página web del Gobierno de Navarra a efectos de notificación, y se comunicará a los solicitantes por correo electrónico, a efectos informativos.

3. Subsanaciones y reclamaciones.

3.1. Para los casos en que así se estime por la Comisión evaluadora, se requerirá a los interesados las subsanaciones que se consideren necesarias, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional en la página Web del Gobierno de Navarra, para la aportación de la documentación necesaria. En caso contrario, se entenderán decaídas sus solicitudes.

3.2. Los solicitantes disconformes con la valoración provisional podrán solicitar a la Sección de Inclusión del Departamento de Educación, la revisión de sus expedientes, realizando las alegaciones que consideren pertinentes, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución Provisional en la página Web del Gobierno de Navarra.

3.3. Las subsanaciones y reclamaciones se presentarán por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Posteriormente, el director general de Educación, a propuesta de la directora del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, aprobará mediante Resolución la concesión definitiva y el abono de las ayudas concedidas, con las modificaciones incorporadas, en su caso, como consecuencia de las subsanaciones y reclamaciones presentadas y estimadas, la cual se publicará en la página Web del Gobierno de Navarra a efectos de notificación.

5. Contra la Resolución que apruebe la concesión definitiva y el abono de las ayudas podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Base undécima.–Compatibilidad.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, sin que en ningún caso el importe total de lo concedido por todas ellas pueda ser superior al coste total de la actividad educativa a cargo de la familia, tutor o tutora legal.

Las personas solicitantes estarán obligadas a presentar la declaración responsable anteriormente mencionada (Anexo V), manifestando si se han obtenido o no otras ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad y objeto, con indicación de la cuantía de las mismas en caso afirmativo.

En el supuesto de que se obtuviera alguna ayuda posteriormente, deberá comunicarse en el plazo de 15 días hábiles desde que se tenga conocimiento de su obtención.

Base duodécima.–Obligaciones de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes deberán cumplir el resto de las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base decimotercera.–Reintegro.

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generará la obligación de reintegrar, total o parcialmente la cuantía recibida.

En los casos legalmente previstos y, específicamente, en el supuesto de no haber comunicado el cobro de otras subvenciones para la misma finalidad que excedan el total del coste del tratamiento, dará lugar a la exigencia del reintegro de la cantidad que exceda dicho coste y del interés de demora, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

Base decimocuarta.–Infracciones y sanciones.

Las personas solicitantes de la subvención prevista en esta convocatoria quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base decimoquinta.–Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base decimosexta.–Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Descargar anexos II a V (DOC).

Código del anuncio: F2116101